



Dirección Jurídica



CONTRATO

TRATO DIRECTO

"SERVICIO DE APOYO EN GESTIÓN DE PROYECTOS MUNICIPALES 2025-2026 PUENTES UC"

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA Y PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

En Providencia, a **-5 JUN 2025** entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, RUT N°69.070.300-9, representada por su Alcalde don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, en adelante "la Municipalidad"; y la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, RUT N°81.698.900-0, representada legalmente por el [REDACTED] don **FRANCISCO ANTONIO GALLEGO YÁÑEZ**, [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en [REDACTED], comuna de [REDACTED] en adelante "la Universidad", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, mediante Decreto EX.SECPLA N° 141 de 28 de marzo de 2025, se aprobaron los Términos de Referencia y otros antecedentes para la invitación a cotizar por el "SERVICIO DE APOYO EN GESTION DE PROYECTOS MUNICIPALES 2025-2026 PUENTES UC". Servicios Especializados mercado público ID 3482-1-IN25; que, los servicios a contratar y prestados por el programa "Puentes UC" dan cuenta de una preparación especial en políticas públicas, teniendo la experiencia y el conocimiento requerido para ejecutar asesorías y trabajos integrales entre todas las Unidades que conforman esta Municipalidad, enfocados hacia resultados, y alineados con los principios que rigen el actuar de las entidades públicas. Además, dicho programa dispone de un equipo interdisciplinario de profesionales que orientará el trabajo en ejecución, con vasta experiencia y habilidades en las materias relacionadas con cada uno de los proyectos que apoyarán, tales como: materias jurídicas, políticas, de innovación tecnológica, construcción, vialidad, recursos humanos, entre otros; que, el Programa "Puentes UC" surgió en el año 2002, y su principal foco ha sido el apoyo a municipios, trabajando de manera colaborativa con los equipos técnicos que los componen y enfocando su labor en la solución de problemas comunales o planteamientos de mejoras a las comunas y sus municipios, para lo cual cuentan con el respaldo de la articulación de recursos académicos por el que destaca la Pontificia Universidad Católica de Chile; que, el Programa Puente UC, hasta la fecha, ha ejecutado servicios de apoyo en programas públicos de diversos organismos, tales como: Municipalidad de Renca, Municipalidad de Puente Alto, Municipalidad de El Monte, Municipalidad de Frutillar, Gendarmería de Chile, Municipalidad de El Bosque, Municipalidad de Maipú, Municipalidad de Estación Central, Municipalidad de Peñalolén, Municipalidad de Macul, entre otros; que, lo descrito en los considerandos precedentes, permite calificar los servicios requeridos como

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA	
DIRECTOR	
DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA	
PROV. DE	
DIRECCIÓN CONTROL	
CONTRATOR	
PROV. 10 DE 25	
CONTRATO N° 90	
DE FECHA	

Cto en
Trámite 65



servicios especializados, y, de la misma forma, es posible afirmar que el proveedor en comento es idóneo para la labor y los objetivos propuestos por esta Municipalidad, en la búsqueda de apoyo en el estudio, mejoras o desarrollo de los programas que ejecutará en beneficio de la comuna; que, según el inciso segundo del artículo 174 del Reglamento de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, es necesario señalar que estas funciones no pueden ser realizadas por personal de la propia entidad, puesto que se carece de hora hombre adicional para destinar al estudio o desarrollo de nuevos planteamientos en los programas que esta Municipalidad pretende ejecutar; que, mediante la presente contratación se busca contar con personal especializado en el área, que haya participado en el apoyo, elaboración e implementación de programas municipales, contando, así, con experiencia en otras comunas, aplicables, eventualmente, la comuna de Providencia; que, según lo señalado en el Memorándum N°5.968 de 2 de abril de 2025 de la Secretaría Comunal de Planificación, en el Control de Registro de Obligaciones N°105-2025 de 3 de abril de 2025 de la Secretaría Comunal de Planificación, en el correo electrónico de doña Claudia Velásquez Villalobos, enviado desde la casilla electrónica [REDACTED], el 23 de abril de 2025, a las 16:15 horas, a la casilla electrónica [REDACTED] y finalmente, conforme lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio EX.N°643 de 5 de mayo de 2025, la Municipalidad dispone la contratación por trato directo de el "SERVICIO DE APOYO EN GESTION DE PROYECTOS MUNICIPALES 2025 - 2026 PUENTES UC", a la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE, RUT.N°81.698.900-0, fundada en la causal establecida en el artículo 71, numeral 7, letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios contenido en el Decreto N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, establecen la facultad de contratar mediante trato directo: "cuando se requiera contratar un servicio cuyo Proveedor necesite un alto grado de especialización en la materia objeto del contrato y siempre que se refieran a aspectos fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la Entidad y que no puedan ser realizados por personal de la propia Entidad, como las consultorías, asesorías o servicios altamente especializadas, que versan sobre temas claves y estratégicos o que se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares de docencia, investigación o extensión."

SEGUNDO: La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, los Términos de Referencia, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

La empresa contratista, previo a la suscripción de contrato, deberá entregar en la Dirección Jurídica de la Municipalidad, los siguientes documentos:

1.- El Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo, que acredite el comportamiento en materia de multas aplicadas y deudas previsionales que el oferente registre al momento de efectuar el trámite, el que debe estar vigente al momento de la contratación (Formulario F-30).

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA	
DIRECTOR	
PROV. DE ASesoría JURÍDICA	
DIRECCIÓN CONTROL	
CONTRATACIÓN	
CONTRATO N° 90	
DE FECHA	



Lo anterior, puesto que en caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o, con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el oferente acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. Lo anterior, conforme a las disposiciones consagradas en el artículo 4 de la Ley N°19.886.

2.- Cualquier otra indicada en los Términos de Referencia.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Jurídica se reserva el derecho de solicitar, adicionalmente, toda aquella documentación que estime necesaria para la redacción del contrato, que no se encuentre en el Registro Electrónico de Contratistas de la Administración.

Es dable señalar, que, el adjudicatario no podrá dar inicio al cumplimiento de sus obligaciones, sino una vez suscrito el contrato respectivo, por ambas partes.

TERCERO: La Inspección Municipal del Contrato estará a cargo del Departamento de Planificación y Presupuesto de la Secretaría Comunal de Planificación, en adelante IMC, y la funcionaria encargada TITULAR será doña LORENA PAOLA CASSINA MALLEA, [REDACTED] de esta Municipalidad y la funcionaria SUPLENTE será doña ROXANA CECILIA PORRAS PIZARRO, a Contrata [REDACTED], de esta Municipalidad.

Las funcionarias designadas para ejercer esta función, estarán a cargo de ejercer en derecho la obligación de fiscalizar el desarrollo y la correcta ejecución del contrato materia de la presente licitación y, en general, velar por su correcto e íntegro cumplimiento. Además, tendrán las atribuciones y obligaciones establecidas en el Decreto Alcaldicio Ex N° 1096, de fecha 02/08/2019 que aprueba el "Instructivo para el control de contratos de obras, de concesión, de servicios, de proyectos o consultorías".

El IMC llevará un Libro de Control de Contrato donde se anotarán las instrucciones, se dejará constancia de eventuales deficiencias u observaciones que merezcan la ejecución del servicio. De igual modo se formalizarán las comunicaciones con el contratista, solicitudes, encargos, plazos, etc., y además por este mismo medio se notificarán las multas que eventualmente apliquen y resoluciones que afecten a la Universidad.

Toda anotación y exigencia de parte del IMC deberá ser registrada en el Libro de Control de Contrato. Cuando el IMC realice una anotación en este Libro, la escaneará y enviará a través de correo electrónico a la Universidad a la dirección que este último informara a la época de la firma del contrato. Por tanto, para este contrato será considerada como válida la comunicación que se realice a través del correo electrónico y a través del Libro de Control de Contrato. Por consiguiente, será exigencia que el encargado del contrato por parte de la Universidad cuente permanentemente con correo electrónico habilitado y equipo de telefonía móvil con acceso a internet.

De cada comunicación que se realice por cualquiera de estos medios digitales, el IMC dejará constancia en el correspondiente Libro de Control del Contrato a más tardar el día hábil siguiente, pudiendo adjuntar copia impresa de dichos antecedentes si lo estima necesario.

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA	
DIRECTOR	
PROV. DE ASesoría JURÍDICA	
DIRECCIÓN CONTROL	
CONTRATO N° 90	
DE FECHA	



Toda comunicación realizada por el IMC deberá ser contestada por el contratista dentro de las 24 horas siguientes, acusando recibo, respondiendo, aclarando y/o justificando los hechos, según corresponda.

CUARTO: El contrato será a suma alzada por un valor total de UF 842,52.- IVA incluido, según lo informado en la Carta Oferta, la que forma parte integrante del presente contrato.

La contratación se pagará mediante estados de pago mensuales. Para ello, deberá entregar la siguiente documentación:

- **FACTURA O BOLETA** correspondiente, debidamente certificada conforme por la IMC y visada por la Secretaria Comunal de Planificación. En caso que la factura electrónica deberá enviar dicho documento al correo de la IMC.
- **INFORME DE GESTIÓN MENSUAL**, aprobado por el IMC, donde señala las labores efectuadas por el contratista durante el mes respectivo.
- Copia en formato digital del **TRABAJO REALIZADO** conforme a los requerimientos de las unidades municipales, cuando este se encuentre finalizado, si corresponde.
- **COMPROBANTE DE PAGO DE MULTAS**, ejecutoriadas, si las hubiese.
- **RECEPCIÓN CONFORME** por parte del IMC, a través del Libro de Servicios.
- Toda aquella información solicitada por la IMC a través del libro de Servicios.

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA	
DIRECTOR	
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA	
PROV. 10 DE 25	
DIRECCIÓN CONTROL	
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA	
CONTRALOR	
PROV. 10 DE 25	
CONTRATO N° 90	
DE FECHA	

Para cada estado de pago, el contratista deberá presentar la solicitud dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes al término del respectivo mes. Se considerará para la conversión a pesos, el valor de la UF del último día del mes que se cursa el estado de pago.

En todo contrato, el plazo para rechazar la factura será el máximo señalado en la Ley 19.983, de 2004, esto es, 8 días corridos. Este plazo se entenderá aceptado por el contratista desde el momento de la presentación de su factura.

No se dará curso al pago en tanto no se cumpla con la entrega de toda la documentación antes indicada a entera conformidad del IMC y/o no se hubieren solucionado las observaciones anotadas en el Libro de Servicios o no se haya dado cumplimiento al desarrollo de los servicios.

Para los pagos se considerará para la conversión a pesos el valor de la UF del último día del mes que se cursa el estado de pago. -

QUINTO: El contrato tendrá una duración de 12 meses a contar de la fecha del Acta de Inicio del Servicio, la que será firmada por el profesional a cargo del programa, el IMC y el Secretario Comunal de Planificación.

SEXTO: La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar a la empresa contratista las siguientes multas:



Nº	Multa	Monto (UTM)/Aplicabilidad
1	Por no asistir a reuniones programadas por el IMC, sin previo aviso	2 UTM por inasistencia y por evento
2	Por negarse a brindar apoyo en proyectos ejecutados por el municipio, sin causa justificada.	5 UTM por negativa y por evento
3	Por abandono de proyectos en proceso, sin causa justificada.	5 UTM por evento
4	Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la IMC en el Libro de Servicios.	1 UTM por instrucción
5	Incumplimiento en las indicaciones establecidas en los requerimientos administrativos.	2 UTM por evento

SÉPTIMO: La Municipalidad de Providencia podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

- La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- Por incurrir la Universidad en una causal de inhabilidad para contratar con el Estado.
- En aquellos casos que el contratista sea condenado por delitos consagrados en la ley 20.393 sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente calificado por la Municipalidad.
- Por adquirir la calidad de "empresa deudora" en los términos de la Ley N°20.720, de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas".
- Por constatarse la presentación de antecedentes o documentos falsos o maliciosamente adulterados.

La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Compras. En tal caso, se pagará el precio por los bienes o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedezca a motivos imputables al contratista, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 13 ter de la ley de Compras.

- Cuando el monto de las multas iguale o supere el 10% del monto mensual contratado.
- Cualquier otro definido en los Términos de Referencia, o en otro antecedente del proceso de contratación, o en la ley.

El término anticipado del contrato se realizará de forma administrativa y sin más trámite, mediante la dictación del Decreto Alcaldicio Ex fundado que así lo disponga, requiriéndose únicamente el informe del IMC al director de la Unidad Técnica y que sea éste quien lo solicite, y no operará indemnización de ningún tipo para la Universidad, debiendo hacerse efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, salvo en los casos señalados en las letras a), c) y g).

Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad informará los antecedentes referidos al comportamiento contractual de la Universidad, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 96 bis del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
PROV. DE	DE
DIRECCIÓN CONTROL	
PROV. DE	DE
CONTRATO N° 90	
DE FECHA	



OCTAVO: La Municipalidad de Providencia para el cumplimiento de la Ley N° 20.123, el artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 y del Decreto N° 594, mantiene un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o Sistema de Gestión de la SST a través de un “Reglamento para empresas contratistas y subcontratistas, prestadoras de servicios de la Municipalidad de Providencia”.

Este Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es un conjunto de elementos que integran la prevención de riesgos, a fin de garantizar la protección de la salud y la seguridad de todos los trabajadores. Lo anterior de acuerdo a Decreto Supremo N° 76/2007 “Reglamento Sobre la gestión de la seguridad y salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios”.

NOVENO: La Municipalidad se obliga a reportar las operaciones sospechosas y cualquiera otra actuación u omisión de aquellas reguladas en conformidad a la Ley N° 19.913, modificada por la Ley N° 20.818, en relación al Decreto Alcaldicio N° 216 de 26 de septiembre de 2019, que contiene el Reglamento “Manual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios de la Municipalidad de Providencia”, dando cumplimiento a lo dispuesto en Circular N° 20 de 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda.

Por su parte, y respecto a la normativa reseñada precedentemente, la Universidad se obliga a denunciar todo hecho que haya tomado conocimiento en el marco de este Contrato, que pueda llegar a ser constitutivo de alguno de los delitos que contempla el artículo 1 de la Ley 20.393, que establece “la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas”, y sus modificaciones, así como a la Ley N° 21.121 que “Modifica normas sobre corrupción y otros delitos, crea nuevos tipos penales y amplía la responsabilidad de las personas jurídicas”, tales como, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, receptación, cohecho entre particulares, negociación incompatible, apropiación indebida y administración desleal.

DÉCIMO: La personería de don Jaime Bellolio Avaria para representar a la Municipalidad consta en Acta Complementaria de Proclamación, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 29 de noviembre de 2024, y la personería de don Francisco Antonio Gallego Yáñez para representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile, consta de escritura pública de revocación y poder especial, de fecha 31 de marzo de 2025, otorgada ante doña Nancy de la Fuente Hernandez, Notario Público Titular de la trigésima séptima Notaría de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

Stamp: VISADO POR PROVIDENCIA, DIRECCIÓN JURÍDICA, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, DIRECTOR, DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA

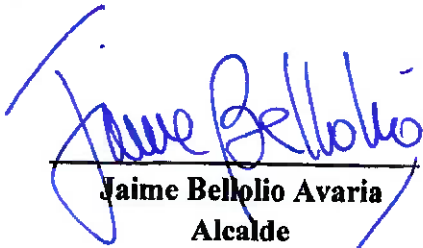
Stamp: PROV. DE DE, DIRECCIÓN CONTROL, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, CONTRALOR

Stamp: PROV. DE DE 23, CONTRATO N° 90, DE FECHA



DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en un original y el Municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha, quedando en poder de la empresa contratista y el original en poder de la Municipalidad.

Francisco Gallego Yáñez
C.I.Nº [REDACTED]
Representante legal
Pontificia Universidad Católica de Chile


Jaime Bellolio Avaria
Alcalde
Municipalidad de Providencia

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA	
DIRECTOR	
DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA	
PROV. DE DE	
DIRECCIÓN CONTROL	
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA	
CONTRALOR	
PROV. DE DE	
CONTRATO N°	
DE FECHA	

Francisco Antonio
Gallego Yáñez
fgallego@uc.cl



Firmado electrónicamente según Ley 19799
el 28-05-2025 a las 17:04:32 con Firma Electrónica Avanzada
Código de Validación: 1748456272729
Validar en: <https://www5.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/>